





## TIPOLOGÍA DE ENVASES MÁS FRECUENTES







ENVASE INDUSTRIAL BIG BAG PLÁSTICO



ENVASE DOMÉSTICO SACOS MULTICAPA



## OBLIGACIONES GENERALES DEL PRODUCTOR DEL PRODUCTO (art. 17)

- Planes empresariales de prevención (a partir de ciertas cantidades) (art. 18)
- Cumplir requisitos de fabricación, diseño, marcado e información
- Recabar información (art. 13.9) de los envases vacíos → para informar a los gestores de residuos
- Contribuir a objetivos de prevención y reutilización (art. 6 y 8)
- Alcanzar objetivos de reciclado (art. 10)
- Establecer SDDR para los envases reutilizables (art. 48)
- Financiar y organizar la recogida y tratamiento de los residuos de envase de un solo uso (art. 34, 40 y 45)
- Velar porque los sistemas Responsabilidad Ampliada del Productor (RAP) cumplan la norma
- Proporcionar a los sistemas RAP la información necesaria antes del 28 de febrero (declaración envases)
- Respetar principios de protección de la salud humana, del medio ambiente y la aplicación de la jerarquía de residuos



## OBJETIVOS DE PREVENCIÓN, REUTILIZACIÓN Y MARCADO (ART. 6, 8 Y 13)

Reducción del peso de los residuos de envases: 13% en 2025 y 15% en 2030, respecto al 2010

Todos los envases reciclables en 2030, y si es posible reutilizables

Envases comerciales e industriales reutilizables: 20 % en 2030 y 30 % en 2035, respecto al total de envases en peso para cada una de estas categorías

MARCAD O Obligatorio: reutilizable; domésticos indicar contenedor; compostables certificado norma UNE EN 13432:2001 y "no abandonar en el entorno" Voluntario: material de composición; símbolo SCRAP; % material disponible para reciclado de calidad; % material reciclado

Prohibido:
"respetuoso con
el medio
ambiente" o
equivalente



## OBJETIVOS DE RECICLADO (ART. 10) OBJETIVOS DE CONTENIDO DE MATERIAL RECICLADO (ART. 11)

Objetivos reciclado (en peso)	2025	2030
Residuos de envase	65%	70%
Envases plástico	50%	55%
Envases madera	25%	30%
Envases metales ferrosos	70%	80%
Envases aluminio	50%	60%
Envases vidrio	70%	75%
Envases papel cartón	75%	85%

Objetivos contenido plástico reciclado	2025	2030
Envases PET	25%	
Envases plástico no PET	20%	
Envases plástico (PET + no PET)		30%
Frascos, garrafas y artículos similares de plástico de hasta 5 litros		35%
Botes, tarros, tarrinas, bandejas, cestas y otros artículos similares de plástico		15%
Películas de plástico para envasado primario, (embolsados, revestimientos, tapas despegables o envoltorios; etc.)		15%
Películas de plástico para envasado secundario o terciario, (envolturas retráctiles, revestimientos, sacos, embalaje de burbujas, sobres, etc.)		30%
Palés, cajas, bidones y contenedores de almacenamiento al por mayor y otros artículos similares de plástico		60%



## REGISTRO DE PRODUCTORES DE PRODUCTO SECCIÓN ENVASES (ART. 14, 15, 16)

Productores de producto o representantes autorizados

Inscripción en la sección de envases del Registro

3 meses desde la fecha de entrada en vigor

Ampliado tras 29/03/2023



- Certificado pertenencia a sistema RAP (C/I → un mes de plazo tras constitución)
- $N^{o}$  registro deberá figurar en facturas hasta usuario final

Información apartado 2 anexo IV



Envases introducidos en el mercado en cada año natural



Envío al MITERD antes del 31/03 del año siguiente



Declaración simplificada si < 15 ton; plataformas ecommerce; Rep. autorizado Productores < 50.000 kg envases comerciales e industriales



Fabricantes, importadores o adquirientes de estos envases serán los obligados a la inscripción



Recopilación y remisión de datos agregados de todos los productores



# ALCANCE DE LA CONTRIBUCIÓN FINANCIERA DE LOS PRODUCTORES A LOS SISTEMAS DE RAP (art. 23)

Cubrir el coste total de la gestión de los residuos de envases generados, sufragando respecto de los productos que comercialice:

Costes de la recogida separada y su posterior transporte y tratamiento, así como los costes asociados a la recuperación de los residuos de envases de la fracción resto, del sistema húmedo-seco, o de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, según lo establecido para cada categoría

Se tomarán en consideración los **ingresos** de la reutilización, de las ventas de materias primas secundarias de sus residuos de envases y, en su caso, de las cuantías de los depósitos no reclamadas

Costes de información al usuario o poseedor final y campañas de concienciación (medidas de prevención, sistemas de devolución y recogida, correcta recogida y gestión de los residuos de envases, etc.)

Costes de recogida y comunicación de datos,

Costes asociados a la constitución de las garantías financieras



# ALCANCE DE LA CONTRIBUCIÓN FINANCIERA DE LOS PRODUCTORES A LOS SISTEMAS DE RAP (art. 23)

La contribución financiera no excederá de los costes necesarios para que la prestación de servicios de gestión de residuos tenga una buena relación costeeficiencia

Dichos costes se establecerán de manera transparente y periódica entre los agentes afectados.

SCRAP: devolver el exceso de ingresos si >10% a cantidades sufragadas; o justificar necesidad para el año que viene

Facturas: indicar contribución efectuada, diferenciada. No se incluirá en precio unitario y tendrá consideración de coste efectivo de producción.

Modulación de las tarifas para cada tipología de envases



Bonificación otorgada por el sistema si se cumplen los criterios de eficiencia



Penalización a satisfacer por el productor al sistema si se incumplan los criterios



## RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR EN MATERIA DE ENVASES INDUSTRIALES (art. 41-45)

Productores obligados a financiar y organizar la gestión de sus residuos

El productor podrá acordar voluntariamente con los fabricantes, adquirientes intracomunitario o importadores de los envases que sean ellos quienes cumplan las obligaciones

Estos podrán constituir los sistemas de RAP, que deberán facilitar a los productores la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones (incluido el nº de Registro)

Objetivos recogida separada: 75 % en 2027, del 85 % en 2030 y del 95 % en 2035,

Los objetivos se alcanzarán tanto a nivel estatal como autonómico

Los sistemas RAP podrán celebrar acuerdos con los poseedores finales, que asumirían la responsabilidad de la organización y de la gestión de los residuos, debiendo establecerse mecanismos de información y financiación correspondientes a cada una de las partes



# RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR EN MATERIA DE ENVASES INDUSTRIALES (art. 41-45)

- 1. Los sistemas RAP de envases industriales financiarán en los términos referidos en el art. 23.4, los mismos costes que los previstos para los residuos de envases comerciales en el art. 40.1:
- a) El coste de la recogida y transporte de los residuos de envases recogidos separadamente a planta de tratamiento intermedio o directamente a planta de reciclaje o valorización.
- b) El coste relativo a la separación y clasificación de los residuos de envases en plantas de tratamiento intermedio.
- c) El coste de transporte de los residuos de envases contenidos en los rechazos de las plantas de tratamiento intermedio a planta de incineración o coincineración de residuos, o en su caso, a vertedero.
- d) El coste de la gestión de los residuos de envases separados y clasificados entregados a un gestor para su reciclado o valorización diferente a la contemplada en el apartado siguiente.
- e) El coste neto del tratamiento de los residuos de envases en instalaciones de incineración o coincineración de residuos autorizadas, que hayan sido clasificados o estén contenidos en los rechazos procedentes de las plantas de tratamiento intermedio.
- f) El coste del depósito en vertederos autorizados de los residuos de envases contenidos en los rechazos procedentes de las plantas de tratamiento intermedio.
- g) El coste de información a los poseedores finales de residuos de envases para su separación y correcta gestión de forma que se alcancen los objetivos definidos en este real decreto.
- h) El coste asociado al sistema de información que se implante.

# IMPUESTO ESPECIAL A LOS ENVASES DE PLÁSTICO NO REUTILIZABLES

Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados

Directiva 2018/851 de residuos

Impuesto especial a los envases de plástico no reutilizables

No se crea la figura de un impuesto

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Ministerio de Hacienda Proyecto Orden APROBADO en diciembre 2022

Otros países Italia

UK

Entrada en vigor: 1 enero 2023 - Pospuesto

Importe: 450 € / tonelada

Fabricación o importación de productos de plástico de un solo uso (no incluye compostables, reciclados o para usos médicos)

Entrada en vigor: 1 abril 2022 Importe: 200 libras / tonelada

Fabricación o importación de envases de plástico que contengan

menos de un 30% de plástico reciclado



### Artículo 67. Naturaleza y finalidad

Tributo de naturaleza indirecta que recae sobre la utilización, en el territorio de aplicación del impuesto, de envases no reutilizables que contengan plástico, tanto si se presentan vacíos, como si se presentan conteniendo, protegiendo, manipulando, distribuyendo y presentando mercancías.

Si un envase estuviese compuesto por elementos que ya están incluidos en el ámbito objetivo, quedaría excluido.

#### **Envases:**

- todos los artículos diseñados para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías; también los que no se incluyan dentro de la definición de envase de esta ley (art. 2.m) pero cumplan la misma función;
- salvo que dichos artículos formen parte integrante de un producto y sean necesarios para contener, sustentar o preservar dicho producto durante toda su vida útil y todos sus elementos estén destinados a ser usados, consumidos o eliminados conjuntamente.

#### Artículo 68. ámbito objetivo

Se incluyen en el ámbito objetivo de este impuesto:

- a) Los envases no reutilizables que contengan plástico.
- b) Los productos plásticos semielaborados destinados a la obtención de los envases, tales como las preformas o las láminas de termoplástico.
- c) Los productos que contengan plástico destinados a permitir el cierre, la comercialización o la presentación de envases no reutilizables.

Los productos se gravarán por la cantidad de plástico que contengan.

#### Plástico:

El material compuesto por un polímero tal como lo define art. 3.5 del Reglamento 1907/2006, al que pueden haberse añadido aditivos u otras sustancias; con la excepción de los polímeros naturales que no han sido modificados químicamente. No incluye las pinturas, tintas y adhesivos que sean materiales poliméricos (art. 2.u Ley). → Adhesivo: cola y/o pegatinas

#### No reutilizable:

 Envase no concebido, diseñado y comercializado para realizar múltiples circuitos o rotaciones en su ciclo νίαι Δ R

## ARTÍCULO 72. HECHO IMPONIBLE

La fabricación, importación o adquisición intracomunitaria de los productos que forman parte del ámbito objetivo.

También la introducción irregular de los productos en el territorio de aplicación del impuesto.

#### Artículo 77. Base imponible.

Cantidad de plástico no reciclado, expresada en kg, contenida en los productos (en el caso de incorporación de elementos posteriormente, solo será la cantidad incorporada).

La cantidad de plástico reciclado contenida en los productos debe ser certificada (norma UNE-EN 15343:2008). En el supuesto de plástico reciclado químicamente, se acreditará mediante certificado emitido por entidad acreditada o habilitada a tal efecto.

#### Artículo 78. Tipo impositivo.

El tipo impositivo será de 0,45 euros por kilogramo.

#### ARTÍCULO 74. DEVENGO

- Fabricación: la primera entrega o puesta a disposición a favor del adquirente, en el territorio de aplicación, de los productos del ámbito objetivo del impuesto por el fabricante (si se realizan pagos anticipados, el impuesto se devengará en el momento del cobro total o parcial del precio por los importes efectivamente percibidos)
- <u>Importación:</u> en el devengo de los derechos de importación, de acuerdo con la legislación aduanera (momento de admisión DUA)
- Adquisición intracomunitaria: el día 15 del mes siguiente en el que se inicie la expedición o el transporte de los productos con destino al adquirente, salvo que con anterioridad a dicha fecha se expida la factura por dichas operaciones, en cuyo caso el devengo del impuesto tendrá lugar en la fecha de expedición de la misma. Incluye la compra a terceros y la introducción de bienes propios desde otro país UE.

## EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE TRIBUTAR: NO SUJECIÓN, EXENCIÓN, DEDUCCIÓN, DEVOLUCIÓN (ART. 73, 75, 80, 81)

#### Productos enviados fuera de España

Por el fabricante: Antes del pago del Impuesto: no sujeción

Por comprador de los productos (distinto fabricante): El Impuesto ya se habrá pagado: devolución

Por el que hizo la adq. Intracomunitaria:

- Antes de haber pagado el Impuesto: exención.
- Después de haberlo pagado: deducción.

#### Por el importador:

- Sin haber pagado el Impuesto: fuera ámbito aplicación.
- Después del pago del Impuesto: devolución.
- No sujeción de pinturas, tintas, lacas y adhesivos concebidos para ser incorporados a los productos del ámbito objetivo.
- Destinados a medicinas, prod. sanitarios, alimentos uso médico, etc.
- Pequeños envíos (AIBs / imports): menos 5kgs

#### Productos inadecuados para uso / destruidos

#### Por el fabricante:

- Antes del pago del Impuesto: no sujeción.
- Tras entrega, pago del impuesto, y devolución del producto por el cliente: deducción.

Por el que hizo la adq. Intracomunitaria:

- Antes de haber pagado el Impuesto: exención
- Tras el pago, pero antes de la entrega: deducción.
- Tras el pago, y tras la entrega y devolución del producto por el cliente: deducción.

#### Por el importador:

- Tras el pago, pero antes de entrega: devolución.
- Tras el pago, tras entrega y devolución del producto por el cliente: devolución.

Requiere prueba: cualquier medio admisible en derecho.



## ARTÍCULO 82. NORMAS GENERALES DE GESTIÓN

- 1. <u>Fabricación o adquisición intracom.</u>: contribuyentes obligados a autoliquidar e ingresar el importe de la deuda tributaria. <u>Importaciones</u>: liquidación según normativa aduanera.
- 2. <u>Hacienda</u> establecerá modelos, plazos y condiciones para presentación de autoliquidaciones y para solicitud de devoluciones (APROBADA ORDEN)
- 3. Contribuyentes obligados a inscribirse en el Registro territorial del Impuesto
- 4. <u>Fabricantes</u>: llevar contabilidad de los productos y, en su caso, de las materias primas necesarias para su obtención. Sistema contable en soporte informático.
- 5. <u>Adquisiciones intracom</u>.: libro de registro de existencias que deberán presentar ante la oficina gestora según determine Hacienda
- 6. <u>Importaciones</u>: se deberá consignar la cantidad de plástico no reciclado (kg) y si le resulta de aplicación la exención del art. 75.f)
- 7. <u>Contribuyentes no establecidos</u> en territorio español deberán nombrar un representante (previamente a la primera operación); estará obligado a inscribirse en el Registro territorial del impuesto
- 8. <u>Contribuyentes y representantes deberán inscribirse en el Registro durante los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la Orden reguladora del Registro.</u>
- 9. Obligaciones en las ventas o entregas de los productos objeto del impuesto:
- a) 1º venta o entrega tras fabricación, los FABRICANTES deberán repercutir al adquiriente el importe de las cuotas del impuesto. En la factura deberán consignar separadamente el importe de las cuotas devengada.











